

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSERVADOR- PREPARADOR DEL MUSEO DE ARQUEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA DE SALAS DE LOS INFANTES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación a jornada completa durante un año de un conservador-preparador del Museo de Arqueología y Paleontología de Salas de los Infantes.

Sus labores serán: preparación de piezas paleontológicas (prioritario); conservación de la colección patrimonial del museo; actividades didácticas, divulgativas y de difusión del museo.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en concurso de méritos.

TERCERO. PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases se comunicarán a la oficina del Instituto Nacional de Empleo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se dará a conocer en otros puntos de la localidad.

CUARTO.- REQUISITOS.-

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español o extranjero en las condiciones señaladas en la ley 17/93 de 23 de diciembre, y Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Estar dado de alta como demandante de empleo en el INEM.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Geología, Biología (formación o especialidad en Paleontología en los 2 casos), Humanidades, Geografía e Historia (formación o especialidad en Arqueología, Patrimonio) o estar en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos deberán poseerse y acreditarse al término del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- MERITOS VALORABLES.

1.- Experiencia Profesional y Formación (Máximo de 5 Puntos):

Por haber trabajado o realizado trabajos como conservador o preparador de material paleontológico, 1 punto por cada año de experiencia, o proporcional para el caso de que sea un período de tiempo inferior.

Por haber realizado cursos de formación sobre preparación, conservación, conservación o restauración de material paleontológico, 1 punto por cada curso de una duración mínima de 6 meses, o proporcional para el caso de que sea un curso de duración menor.

Por haber trabajado o realizado trabajos en excavaciones paleontológicas, 0.50 puntos por cada año de experiencia, o proporcional para el caso de que sea un período de tiempo inferior.

Por haber realizado trabajos o estudios museológicos y/o de didáctica y divulgación científicas, 0.50 puntos por cada trabajo, o año de experiencia o proporcional para el caso de que sea un período de tiempo inferior.

2.- Entrevista (3 Puntos):

Se realizará una entrevista para valorar la idoneidad del candidato y de los méritos alegados.

La falsedad en los datos supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado por los miembros de la Comisión de Personal, actuando como secretario el de la misma.

El tribunal podrá ser asistido por un Asesor Especialista en todas o algunas de las pruebas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la ley 30/92. También podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 29 de la citada ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACION.-

Las instancias solicitando tomar parte en el presente Concurso se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, a las que se unirá toda aquella **justificación documental de los méritos alegados** mediante original o fotocopia compulsada, y se presentarán en el Registro de Entrada, sito en la Plaza Jesús Aparicio nº 6, antes de las 15 horas de los siete días hábiles siguientes a la publicación en el tablón de anuncios o mediante comunicación del INEM.

También se podrán presentar de cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo común.

Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

OCTAVA. - BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo para los años 2006 y 2007, por orden de puntuación final. En el caso de que el resto de aspirantes no aprobados no haya superado todas las pruebas, el Tribunal acordará la no creación de la bolsa de trabajo, salvo que las dificultades de las pruebas, o la naturaleza de los puestos de trabajo, aconsejen lo contrario.

Para las contrataciones de personal o nombramientos de funcionarios interinos para funciones administrativas se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que habiendo sido nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la ley 30/84 de 2 de Agosto y el Decreto 33/86 de 11 de Enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo se extinguirá al finalizar el año 2007, cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

La creación de esta bolsa de trabajo extingue las anteriores en relación a la selección de personal para cubrir la plaza de conservador reparador del Museo de Arqueología y Paleontología.

NOVENA.- CONTRATO.

El aspirante seleccionado deberá estar inscrito como demandante de empleo en el INEM, no debiendo cotizar a la Seguridad Social por ningún motivo, al menos dos días antes de la fecha de firma de contrato.

El aspirante seleccionado será contratado en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado por un período de un año a jornada completa desde el momento de la firma del contrato, y estará vinculado a la subvención del Servicio Público de Empleo por la que se convocan ayudas para entidades locales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo para 2006. Las características del contrato serán las siguientes:

- Duración: mientras dure la subvención otorgada al efecto, en principio, por un año.
- Modalidad: obra o servicio determinado, ajornada completa, por 40 horas semanales.
- Período de prueba: dos meses.
- Causas de Resolución específicas: La pérdida de la subvención concedida. El notorio desconocimiento de la conservación y/o preparación de este tipo de material. La no realización de los trabajos asignados y necesarios en el Museo de Arqueología y Paleontología.

DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, La ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, el D. Lg. 781/86 de 18 de Abril por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R. D 896/91 de 7 de Junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y la circular de 27 de Marzo de 1987.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente, en materia de procedimiento administrativo común.

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la Convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.